

"BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DE MÚSICA AÑO 2015"

MARCO LEGISLATIVO

Serán de aplicación a estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu, así como las Bases de ejecución del Presupuesto 2015.

1. Objeto

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Cardedeu a las escuelas de música del municipio para la organización de proyectos de interés público o social que se realicen durante el año 2015 y que tengan como objetivos generales:

- Organizar y llevar a cabo actividades de carácter musical que supongan un enriquecimiento educativo, de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos/se del municipio de Cardedeu.*
- Apoyar a la tarea de las entidades, asociaciones y escuelas de música que trabajan en el ámbito de la promoción de la educación musical.*
- Incentivar los proyectos salidos de las escuelas de música del municipio que den un valor añadido a la cultura musical del municipio y/o que puedan crear complicidades entre ellas y con otras asociaciones de Cardedeu*

2. Consignación presupuestaria

El presupuesto máximo para la subvención es de 4.743,15€ previsto a la aplicación presupuestaria 32400-48904 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu para el año 2015.

3. Beneficiarios/arias

Podrán ser beneficiarios/arias las escuelas de música, las entidades y asociaciones, que impartan enseñanzas musicales, inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cardedeu y que cumplan el requisito siguiente:

Que los datos que constan en el Registro Municipal estén actualizadas a la fecha de publicación de estas bases y convocatoria, en conformidad con el que establece el Artículo 7 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con objeto de establecer una prelación entre estas.

5. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

La ordenación y la instrucción del procedimiento lo llevará a cabo la Concejalía de Educación.

El responsable de la instrucción del procedimiento será lo/la técnico/a de el área. La evaluación de las solicitudes presentadas lo efectuará la Comisión Calificadora constituida en conformidad con el que dispone el arte. 10.4.h) del Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, de la cual forman parte las siguientes personas:

Presidenta: • Regidora de Educación.

Vocales: • Ninguno del área correspondiente y/o técnica de Educación.

Secretario: • El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Interventora: • La interventora de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, quien indicará a la resolución concretamente la actividad subvencionable.

6. Solicitudes

Las solicitudes y la documentación requerida se tendrán que presentar a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Cardedeu (Pl. San Juan, núm. 1) de lunes a viernes de 9 a 14 h y jueves de 9 a 19h. También se podrán presentar vía telemática con la certificación iDcat del Presidente de la entidad.

Las solicitudes se presentarán según los modelos normalizados del Ayuntamiento de Cardedeu, que se anexan en este mismo documento (Anexo 1) y se tendrán que dirigir al alcalde y tendrán que ir firmadas por el presidente/a de la entidad solicitante.

7. Rectificación defectos u omisiones documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la enmienda de defectos o la aportación de documentación se realizará, previo requerimiento y con la advertencia de dejación, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación.

Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con el establecido al arte. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones será de un mes contador desde la publicación de las presentes bases específicas y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9. Conceptos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos vinculados a proyectos y actividades relacionadas directamente con los fines y objetivos de la entidad.

Las solicitudes presentadas a esta convocatoria de subvenciones harán referencia a un proyecto concreto, no se aceptarán proyectos de funcionamiento ordinario ni anual de la entidad/asociación.

Dentro de estos proyectos se identificará el gasto concreto a la que tiene que dar cobertura la subvención solicitada.

10. Criterios de baremación y evaluación

Las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios que se detallan a continuación y con el límite establecido en la Base 2:

1. El número de asociados a la entidad. 4 puntos
2. Que la actividad esté abierta a la ciudadanía. 4 puntos
3. La vinculación en Cardedeu del proyecto por el cual se solicite la ayuda: Promover la vinculación con el entorno social y cultural y acontecer un agente dinamizador de la cultura y la educación musical al municipio. 4 puntos
4. Que la actividad se organice entre diferentes entidades: Colaborar y cooperar con otras instituciones y entidades del entorno. 4 puntos

La asignación de puntos a cada uno de estos criterios se hará mediante una comparativa matemática de la distribución de los valores absolutos asignados a cada criterio evaluado, en la cual se tomarán como valores extremos de la desviación la puntuación máxima y la puntuación mínima correspondiente obtenidas para cada criterio evaluado.

El importe de la subvención a conceder a cada uno de los proyectos se calculará asignando un valor económico a cada punto en función del presupuesto total disponible y el número total de puntos asignados al conjunto de proyectos que concurren a la convocatoria de subvención de cada área o ámbito.

Se prevé la posibilidad de prorratear entre los/las beneficiarios/arias el importe global máximo destinado a la subvención un golpe hecha la asignación inicial.

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución en este plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime en el Ayuntamiento de resolver de manera expresa.

La notificación de la resolución se practicará en el domicilio social y/o particular indicado en la solicitud de la subvención.

En la notificación se hará constar si la resolución agota o no la vía administrativa, así como los recursos, los plazos y los órganos ante los cuales se podrán interponer.

12. Aceptación

La subvención tendrá que ser aceptada por la persona beneficiaria, sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento.

Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que lo acepta, sin perjuicio de la posibilidad que lo/la beneficiario/aria renuncie a la subvención, en conformidad con el que establece la legislación vigente.

13. Pago y medidas de garantía

El pago de la subvención se efectuará, a todos los efectos, contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

Se podrán hacer pagos anticipados o por anticipado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

El pago de la subvención resta condicionado a la aceptación de la subvención por el/por la beneficiario/aria.

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías por el pago anticipado de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

14. Justificación: plazo y documentación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, dentro del primer trimestre del año 2016.

Las entidades o asociaciones justificarán, como mínimo, el mismo importe por el cual se les haya concedido la subvención.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará según el modelo normalizado (Anexo 2) que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a las entidades beneficiarias e irá firmada por el/por la presidente/a o legal representante de la entidad o por la persona física beneficiaria, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu.

15. Modificación o revisión de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

17. Obligaciones de los/de las beneficiarios/arias

Son obligaciones de los/de las beneficiarios/arias de las subvenciones:

♣ Aplicar estrictamente la subvención al fin objeto de la convocatoria: cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fomente la concesión de la subvención.

♣ Justificar documentalmente el buen fin de la subvención.

♣ Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

♣ Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

♣ Dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención en la ejecución del proyecto.

♣ Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases específicas, del Ordenanza general u otras disposiciones generales vigentes.

18. Reintegro

Procederá el reintegro por parte de los/ de las beneficiarios/arias, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos al art. 29 del Ordenanza general de subvenciones.

19. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone el Título IV de la Ley general de subvenciones, el Título IV de su Reglamento y el Capítulo VI del Ordenanza general de subvenciones.

20. Publicidad

El Ayuntamiento publicará, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario, los/las beneficiarios/arias, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Además, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona un extracto de la resolución por la cual se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.